



**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°  
SNAT/2017/0003 MEDIANTE LA CUAL SE  
REAJUSTA LA UNIDAD TRIBUTARIA DE  
CIENTO SETENTA Y SIETE BOLIVARES (BS.  
177) A TRESCIENTOS (BS. 300) BOLIVARES**

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.287 Extraordinario, de fecha 24 de febrero de 2017, se publicó la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0003 dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se reajusta el valor de la Unidad Tributaria de Ciento Setenta y Siete Bolívars (Bs. 177) a Trescientos (Bs. 300).

En su artículo 2º la Providencia señala que en los casos de **tributos que se liquiden por períodos anuales**, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo. Por otra parte, cuando se traten de **tributos que se liquiden por períodos distintos al anual**, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

Rodolfo Plaz Abreu

[rplaz@tpa.com.ve](mailto:rplaz@tpa.com.ve)

Juan Garanton Blanco

[jgaranton@tpa.com.ve](mailto:jgaranton@tpa.com.ve)

Valmy Díaz Ibarra

[vdiaz@tpa.com.ve](mailto:vdiaz@tpa.com.ve)

Nelson Borjas Espinoza

[nborjas@tpa.com.ve](mailto:nborjas@tpa.com.ve)

Annette Annia Vargas

[aannia@tpa.com.ve](mailto:aannia@tpa.com.ve)